

¿Se Aplica a mí la Carga Pública?

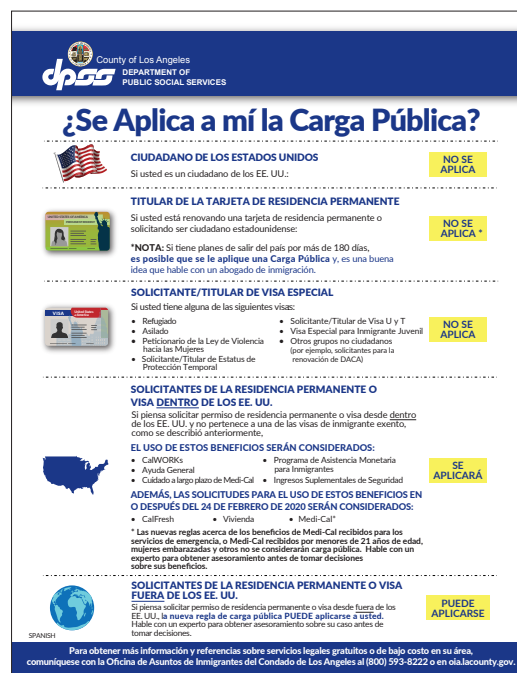
La "Carga pública" es un término que describe a un ciudadano no estadounidense que probablemente dependerá de la asistencia pública y de los beneficios públicos para satisfacer sus necesidades básicas, tales como los programas de asistencia monetaria o el cuidado a largo plazo. El término se utiliza en la ley de inmigración como motivo de inadmisibilidad y deportación. Para muchos inmigrantes en las comunidades del Condado de Los Angeles que actualmente reciben asistencia pública, el cambio de regla no afectará sus beneficios.

El propósito de este manual de recursos es informar a los medios de comunicación y colaboradores dentro de la comunidad sobre la revisión de la regla de Carga Pública, a partir del 24 de febrero de 2020. Por favor, utilice el contenido de estos recursos para informar a su audiencia sobre la revisión y proporcionarles los recursos para que obtengan más información.

Este manual contiene lo siguiente:

- Volantes sobre la carga pública en español
- Publicaciones en las redes sociales
- Deslizador web
- Comunicado de prensa
- Video

VOLANTES



County of Los Angeles
DEPARTMENT OF
PUBLIC SOCIAL SERVICES

¿Se Aplica a mí la Carga Pública?

CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS
Si usted es un ciudadano de los EE. UU. **NO SE APLICA**

TITULAR DE LA TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE
Si usted está renovando una tarjeta de residencia permanente o solicitando ser ciudadano estadounidense: **NO SE APLICA***

***NOTA:** Si tiene planes de salir del país por más de 180 días, es posible que se le aplique una Carga Pública y, es una buena idea que hable con un abogado de inmigración.

SOLICITANTE/TITULAR DE VISA ESPECIAL
Si usted tiene alguna de las siguientes visas:

- Refugiado
- Asilado
- Peticionario de la Ley de Violencia hacia las Mujeres
- Solicitante/Titular de Estatus de Protección Temporal
- Solicitante/Titular de Visa U y T
- Visa Especial para Inmigrante Juvenil
- Otros grupos no ciudadanos (por ejemplo, solicitantes para la renovación de DACA)

NO SE APLICA

SOLICITANTES DE LA RESIDENCIA PERMANENTE O VISA DENTRO DE LOS EE. UU.
Si piensa solicitar permiso de residencia permanente o visa desde dentro de los EE. UU. y no pertenece a una de las visas de inmigrante exento, como se describió anteriormente.

EL USO DE ESTOS BENEFICIOS SERÁN CONSIDERADOS:

- CalWORKs
- Ayuda General
- Cuidado a largo plazo de Medi-Cal
- Programa de Asistencia Monetaria para Inmigrantes
- Ingresos Suplementales de Seguridad

SE APLICARÁ

ADÉMÁS, LAS SOLICITUDES PARA EL USO DE ESTOS BENEFICIOS EN O DESPUÉS DEL 24 DE FEBRERO DE 2020 SERÁN CONSIDERADOS:

- CalFresh
- Vivienda
- Medi-Cal*

*** Las nuevas reglas acerca de los beneficios de Medi-Cal recibidos para los servicios de emergencia o Medi-Cal recibidos por menores de 21 años de edad, mujeres embarazadas y otros no se considerarán carga pública. Hable con un experto para obtener asesoramiento antes de tomar decisiones sobre sus beneficios.**

SOLICITANTES DE LA RESIDENCIA PERMANENTE O VISA FUERA DE LOS EE. UU.
Si piensa solicitar permiso de residencia permanente o visa desde fuera de los EE. UU., la nueva regla de carga pública PUEDE aplicarse a usted. Hable con un experto para obtener asesoramiento sobre su caso antes de tomar decisiones. **PUEDEN APLICARSE**

SPANISH

Para obtener más información y referencias sobre servicios legales gratuitos o de bajo costo en su área, comuníquese con la Oficina de Asuntos de Inmigrantes del Condado de Los Angeles al (800) 593-8222 o en oia.lacounty.gov.

ESPAÑOL

DESCARGAR

PUBLICACIONES EN LAS REDES SOCIALES



¿Se Aplica a mí la CARGA PÚBLICA?

¿Qué es la Carga Pública?

La "Carga pública" es un término que describe a un ciudadano no estadounidense que probablemente dependerá de la asistencia pública y de los beneficios públicos para satisfacer sus necesidades básicas, tales como los programas de asistencia monetaria o el cuidado a largo plazo. El término se utiliza en la ley de inmigración como motivo de inadmisibilidad y deportación.

DESPLICE EL DEDO HACIA LA IZQUIERDA PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información y ver si puede verse afectado por la nueva regla de la Carga Pública, visite: www.Keepyourbenefitsca.org



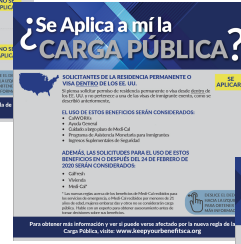
¿Se Aplica a mí la CARGA PÚBLICA?

CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS **NO SE APLICA**

TITULAR DE LA TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE **NO SE APLICA**

SOLICITANTE TITULAR DE VISA ESPECIAL **NO SE APLICA**

Para obtener más información y ver si puede verse afectado por la nueva regla de la Carga Pública, visite: www.Keepyourbenefitsca.org



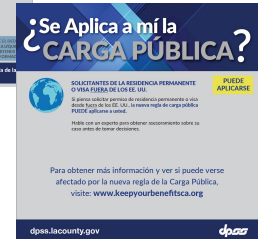
¿Se Aplica a mí la CARGA PÚBLICA?

SOLICITANTES DE LA RESIDENCIA PERMANENTE O VISAS DISTINTAS DE LA DE ESTA **SE APLICAN**

EL USO DE ESTOS BENEFICIOS SEÑALA CONEXIONES

ADJERNA LAS SOLICITUDES PARA EL USO DE ESTOS BENEFICIOS DE LOS SERVICIOS DEL 1 DE FEBRERO DE 2020 SERÁN CONSIDERADOS

Para obtener más información y ver si puede verse afectado por la nueva regla de la Carga Pública, visite: www.Keepyourbenefitsca.org



¿Se Aplica a mí la CARGA PÚBLICA?

SOLICITANTES DE LA RESIDENCIA PERMANENTE O VISAS DISTINTAS DE ESTA **PUEDE APLICARSE**

La nueva regla de la Carga Pública PUEDE aplicarse a usted.

Haga clic en el recuadro para obtener información sobre su caso antes de tomar decisiones.

Para obtener más información y ver si puede verse afectado por la nueva regla de la Carga Pública, visite: www.Keepyourbenefitsca.org

dpss.lacounty.gov

Utilícelos para las imágenes de redes sociales para captar la atención de su audiencia y proporcionar información sobre la revisión de la regla de Carga Pública. Descargue las cuatro imágenes para crear una publicación en carrusel o publicación de álbum de fotos

DESCARGAR LA IMAGEN 1

DESCARGAR LA IMAGEN 2

DESCARGAR LA IMAGEN 3

DESCARGAR LA IMAGEN 4

DESLIZADOR WEB



Qué es la CARGA PÚBLICA?

La "Carga pública" es un término que describe a un ciudadano no estadounidense que probablemente dependerá de la asistencia pública y de los beneficios públicos para satisfacer sus necesidades básicas, tales como los programas de asistencia monetaria o el cuidado a largo plazo. El término se utiliza en la ley de inmigración como motivo de inadmisibilidad y deportación.

Haga clic **AQUÍ** para ver si la carga pública se aplica a usted.

DESCARGAR

El deslizador web sobre la carga pública puede agregarse a la página principal de su organización para informar a los visitantes sobre la revisión reciente y vincularlos directamente a la página de la sala de redacción del DPSS para obtener más información. Los deslizadores web están disponibles para descargarlos en el tamaño de muestra siguiente, sin embargo, su organización puede solicitar un deslizador web de tamaño personalizado enviando por correo electrónico sus dimensiones preferidas a: LianaAkopyan@dpss.lacounty.gov

COMUNICADO DE PRENSA

COMUNICADO DE PRENSA

PARA PUBLICACIÓN INMEDIATA

Contacto: James Bolden, (562) 908-8482

JamesBolden@dpss.lacounty.gov

¿Se aplica la Carga Pública a usted?

El cambio de la regla federal entra en vigor el 24 de febrero

El lunes 24 de febrero, la tan esperada revisión de la regla sobre la Carga Pública de la Administración Federal entrará en vigor en el Condado de Los Angeles y en toda la nación. Para muchos inmigrantes en las comunidades del Condado de Los Angeles que actualmente reciben asistencia pública, el cambio de la regla no afectará sus beneficios.

"Carga Pública" es un término que describe a un ciudadano no estadounidense que probablemente se vuelva dependiente de la asistencia pública y dependa de beneficios públicos para satisfacer sus necesidades básicas, tales como los programas de asistencia monetaria o cuidado a largo plazo. El término se utiliza en la ley de inmigración como motivo de inadmisibilidad y deportación.

El cambio de regla no se aplica a las siguientes situaciones:

- **CIUDADANOS DE LOS EE. UU.:** Usted y los miembros de su familia son ciudadanos estadounidenses;
- **TITULARES DE LA TARJETA DE INMIGRACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE (green card):** Si usted y los miembros de su familia están renovando una tarjeta de residencia o solicitando ser ciudadanos estadounidenses. (Por favor, consulte con un abogado de inmigración si piensa salir del país por más de 180 días, según se aplique la regla de carga pública);
- **TITULARES/SOLICITANTES DE VISA ESPECIAL:** Aquellas personas con el estatus de refugiado, asilado, peticionario de la Ley sobre la Violencia hacia las Mujeres, Solicitante/Titular de Estatus de Protección Temporal, Solicitante/Titular de la Visa U y T, Inmigrante Juvenil Especial u otros grupos no ciudadanos, tales como los solicitantes de la renovación del programa de DACA.

Los expertos en beneficios y los abogados de inmigración han creado *Keep Your Benefits*, una página web pública* que analiza y determina si la regla sobre la Carga Pública afectará a una persona que está pidiendo la ciudadanía estadounidense. Las

VIDEO



[DESCARGAR](#)